



4211000

Bogotá D.C.

Director:

DIEGO JAVIER PARRA CORTES

SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE - SDCRD

Dirección Electrónica: correspondencia.externa@scrd.gov.co

BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: REMISIÓN CONCEPTO POSITIVO SUJETO A MODIFICACIONES PARA LA ACUALIZACIÓN DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DEL SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MARCO DEL PROYECTO "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL - SIDFAC, LOS CENTROS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL, SE DEROGAN LOS DECRETOS DISTRITALES 863 DE 2019 Y 264 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Referenciado: 1-2024-45522

Respetado director:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió mediante radicado con número **1-2024-45522** del 19 de noviembre de 2024, el proyecto de decreto "*Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC, los Centros de Formación Artística, Cultural y Patrimonial, se derogan los Decretos Distritales 863 de 2019 y 264 de 2020 y se dictan otras disposiciones*", para que dentro del ámbito de nuestras competencias se emita concepto técnico a la iniciativa antes mencionada.

Es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital¹; con la creación de instancias de coordinación², y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas³.

En ese sentido, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional realizó la revisión de la exposición de motivos y el proyecto de decreto aportados bajo el radicado antes mencionado cuyo propósito es actualizar el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural SIDFAC y por consiguiente la Comisión Intersectorial

¹ Numeral 5) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021

² Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016

³ Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016, la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural. Por ello, en el marco de nuestras competencias nos referiremos únicamente al capítulo cuarto del proyecto de decreto presentando las siguientes observaciones:

- **Objeto:** en la iniciativa no se plantea el objeto de la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural.
- En el **parágrafo del segundo del artículo 10** se sugiere incluir la sección subrayada:

***Parágrafo 2.** Los integrantes de la comisión intersectorial no recibirán ninguna remuneración económica o en especie por su gestión y se entenderá que su participación es Ad Honorem.*

- En el **parágrafo del tercero del artículo 10** se sugiere incluir la sección subrayada con el fin de garantizar la asistencia y participación del mismo directivo o asesor como delegado a las sesiones de la instancia:

***Parágrafo 3.** Las delegaciones de los servidores públicos que hacen parte de la comisión intersectorial sólo podrán hacerse a servidores públicos de carácter directivo o asesor en el marco del artículo 9 de la Ley 489 de 1998. El acto administrativo de delegación deberá ser remitido a la Secretaría técnica de la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural.*

- En el **parágrafo del tercero del artículo 10** se sugiere incluir la sección subrayada:

***Parágrafo 4.** Para la selección de los delegados de las instituciones de Educación Superior y Universidades públicas y privadas de que trata el presente artículo, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD convocará a los representantes de las instituciones que tengan oferta de programas de pregrado y posgrado relacionado con las artes, la gestión cultural y el patrimonio para que designen su delegado la cual deberá quedar por escrito y remitirse a la secretaria técnica de la Comisión Intersectorial el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural – SIDFAC*

- Las funciones de la **presidencia y la secretaría técnica** se encuentran establecidas en la Resolución 233 de 2018 modificada por la Resolución 753 de 2020 motivo por el cual se debe indicar en el acto administrativo, a citar:

Artículo 17°. Funciones de la Presidencia. *Son funciones de la presidencia de la Comisión Intersectorial del SIDFAC conforme con lo establecido en la Resolución 233 de 2018 modificada por la Resolución 753 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.*
(...)

Artículo 18°. Secretaría Técnica. *La secretaría técnica de la Comisión Intersectorial del SIDFAC estará a cargo de la Subdirección de Gestión Cultural y Artística de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, o quien haga sus veces, quien participará con voz, pero sin voto y tendrá a cargo las siguientes funciones conforme con lo establecido en la Resolución 233 de 2018 modificada por la Resolución 753 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. serán:*

(...)

- Se sugiere indicar que en la iniciativa que las Unidades Técnicas de Apoyo se conformarán según la temática y se establecerá su funcionamiento en el reglamento interno de la instancia en el mismo sentido en busca de garantizar la asistencia y por lo tanto la continuidad de las personas que asistan a estos espacios técnicos se sugiere incluir la sección subrayada.

Artículo 20°. Unidad Técnica de Apoyo - UTA. *La Comisión Intersectorial del SIDFAC, contará con una Unidad Técnica de Apoyo - UTA, que se encargará de brindar el soporte técnico y logístico a la Secretaría Técnica y su funcionamiento se establecerá en el reglamento interno de la comisión.*

La Unidad Técnica de Apoyo - UTA estará conformada por personal técnico de planta vinculado a las entidades integrantes de la comisión intersectorial y designado mediante escrito el cual deberá remitir a la secretaría técnica de la instancia. En lo relacionado con la respectiva comisión intersectorial, la Unidad Técnica de Apoyo - UTA dependerá de la Secretaría Técnica quien dirigirá el desarrollo de su labor y tendrá las siguientes funciones:

(...)

- Las instancias intersectoriales se encuentran reglamentadas y establecidas mediante el Decreto 546 de 2007, motivo por el cual se debe incluir la modificación del artículo 8 del *Ejusdem* e integrar esta instancia. En ese sentido, se debe incluir la firma del secretario general.

Por lo anterior, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional considera que la iniciativa es viable. Sin embargo, es relevante que se realicen algunas precisiones por consiguiente emite concepto **POSITIVO SUJETO A MODIFICACIONES** a la modificación de la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación



Artística y Cultural establecida en el capítulo cuarto del proyecto de decreto *Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC, los Centros de Formación Artística, Cultural y Patrimonial, se derogan los Decretos Distritales 863 de 2019 y 264 de 2020 y se dictan otras disposiciones* con número de radicado **1-2024-45522** del 19 de noviembre de 2024.

Finalmente, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional esta presta a solucionar cualquier inquietud al respecto, la cual podrán enviar a la profesional que ha estado acompañando el proceso Andrea Beltrán Muñoz al correo yabeltran@alcaldiabogota.gov.co.

Atentamente,

SEBASTIÁN ESTRADA JARAMILLO
DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: YURI ANDREA BELTRAN MUÑOZ
Revisó: SEBASTIÁN ESTRADA JARAMILLO-
Aprobó: SEBASTIÁN ESTRADA JARAMILLO